

FICHA TÉCNICA
FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
N° 376020716202408850180**

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: **ADONITRANS S.A.S.**

NIT: **900527861-2**

CONTRATO No: **0885**

CONTRATANTE: **DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ**

NIT/CC: **88232438**

OBJETO DEL CONTRATO: **TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARES)**

ORIGEN - DESTINO: **CALI - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Y VICEVERSA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN: **NINGUNO**

VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO	
	16	07	2024	
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO	
	16	07	2024	
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
LFL310	2023	FDSK	CAMIONETA	
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION		
461		343718		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	COTTA RAMOS, CRISTIAN JOSE	1044920846	1044920846	2025-05-28
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ	88232438	3164160095	CARRERA 65 #14-27
CRA 34 # 5B2-25 B/ San Fernando Teléfono(s): 3164160095/ 3223939913/ 3207189985 Email: INFO@ADONITRANS.COM				FIRMA Y SELLO GERENTE CONTRATO 



INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO FICHA TÉCNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO FUEC REVERSO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato, (Fuec) estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiese trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Antioquia-Chocó	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés y Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso de que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados con anterioridad a la expedición de la presente Resolución para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupo específico de usuarios. En el evento, que el número consecutivo del contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán a los cuatro dígitos del número consecutivo del extracto de contrato de la empresa que se expida para la ejecución de cada contrato. En el evento, que el número consecutivo del extracto de contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.



CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE
900527861-2

Fecha: 15-07-2024

Entre los suscritos a saber por una parte ADONITRANS S.A.S. con NIT: 900527861-2; quien para los efectos del presente contrato se llamará CONTRATISTA y como administrador del vehículo de placa WNZ169; propiedad del señor(a) ADONITRANS SAS, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de CALI, e identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 900527861, por otra parte el (a) señor (a) o entidad: DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ, Igualmente mayor de edad, vecino (a) de CALI, identificado con la cédula de ciudadanía o NIT: 88232438, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará CONTRATANTE, ambos hábiles para contratar y obligarse, han decidido celebrar el presente contrato de TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARES), que se regirá por las siguientes CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO, EL CONTRATANTE contrata los servicios de transporte de acuerdo a su Plan de Movilización, con las siguientes condiciones:

Contratante: DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ		CC / NIT: 88232438
Representante Legal Contratista: RICAURTE CUELLAR MELENDEZ		CC: 16701311
Dirección: CRA 34 # 5B2-25 B/ San Fernando		Tel/Cel: 3164160095 3223939913 3207189985
Objeto del Contrato: TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARES)		
Origen: CALI	Destino: AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON Y VICEVERSA	
Fecha Inicial: 2024-07-16	Fecha Vencimiento: 2024-07-16	

EL CONTRATISTA SE OBLIGA a prestarle de manera eficaz, responsabilidad en el servicio, garantizando eficiencia y cumplimiento CLAUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: Tomará por cuenta propia, una póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que les ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: 2.1. Póliza de responsabilidad civil contractual: muerte accidental, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, amparo patrimonial, primeros auxilios, asistencia jurídica en proceso civil, accidentes personales 2.2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a una persona, muerte o lesiones a dos o más personas, amparo patrimonial, asistencia jurídica en proceso civil y penal, Con lo anterior le damos cumplimiento al Artículo 17 Del Decreto 174 de 2001, razón por la que somos obligados a tomar las pólizas 2.3. El Vehículo que el Contratista destine a la prestación de este servicio de transpone, debe cumplir con las condiciones Técnico Mecánicas, homologadas por el Ministerio de Transporte, y se relacionan, con identificación de Número de placa, marca, modelo y numero interno del vehículo, que se incorpora a este contrato 2.4. El contratante dentro de su operación interna cuenta con los supervisores de vía que vigilarán el cumplimiento del recorrido. Y de esta manera solucionar a la mayor brevedad posible cualquier inconveniente que se presente. CLAUSULAS: TERCERA: El vehículo que preste el contratista a utilizar y solicitado por el contratante es: Placa WNZ169, Marca CHANGAN, Modelo 2016, Numero Interno 211, Teléfono 3194041144, Póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT) No. 87649918-608954669, Vigente hasta el 26-02-2025, Expedida por la Compañía de Seguros SEGUROS MUNDIAL , Pólizas de la Empresa de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual Vigente hasta el 10-06-2025, Expedida por la Compañía de Seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la capacidad del vehículo es de 5, según la Tarjeta de Operación No. 356289, Vigente hasta el 28-03-2025. Expedida por el Ministerio de Transporte, y Contratista o en su defecto a las empresas con la que se haya realizado acuerdos, convenio de colaboración empresarial o contrato con empresas de transporte automotor por carretera, de acuerdo al decreto 171 y 174 de 2001. CLAUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, será el único responsable de la póliza extracontractual, revisión técnico mecánica y gases , por estar legalmente vinculados a la empresa de transporte de los daños con su vehículo que se de origen a terceros, bien sea por daños materiales o lesiones a personas, y desde ahora manifiesta que habrá rotura del principio de solidaridad con la Contratante, razón por la que, únicamente responderá el contratista, quien para tal evento estará respaldado con el amparo de las Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual. 4.1. solo en caso que el contratante debe responder es en el evento que por uso de los pasajeros que se transportan en el vehículo tal como: daños en cojinería, vidrios, ventanas, lámina y pintura o elementos que le sean entregados en operación para su comodidad en el servicio en condición de recibido de los mismos CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, podrá celebrar Convenio de Colaboración Empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio; de igual manera el Contratista podrá celebrar contratos con empresas de transporte colectivo en el evento de alta demanda, es de anotar que en los casos aquí citados son regulados por los artículos 24 y 25 de Decreto 174 de 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO. Las partes libremente acuerdan como precio del contrato de transporte que se suscribe es de Pesos moneda corriente nacional, CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Los pagos se cancelaran de acuerdo a lo pactado entre ambas partes. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. Pagar el precio acordado del transporte 8.2. Acatar las condiciones de seguridad impuestas por el Contratista o Reglamentos oficiales 8.3. Supervisar el comportamiento y conservación del vehículo en las condiciones entregadas para el servicio 8.4. Tomar el vehículo en el día hora, y lugar convenido. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: son causales de terminación 9.1. No cancelar el precio del transporte en el término acordado 9.2. No cumplir el contratista con las rutas y horarios señalados. 9.3. Incumplir cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. las partes acuerdan que como cláusula penal fijan la suma del valor de Pago Del 10% del valor del contrato de transporte, que pagará la parte que incumpla el presente contrato a la parte cumplida. Para constancia de lo anterior se firma en CALI, a los: 16 días del Mes: Julio del año: 2024.

Firmado digitalmente por
RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
CC: 16701311
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA RESPONSABLE
DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ
CC: 88232438